

RESOLUCIÓN DE 3 DE MARZO DE 2025, DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR, POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL FUERA DE CONVENIO, RESPONSABLE SERVICIO MÉDICO, EN EL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR, MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO DE DURACIÓN DETERMINADA POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN, ENCOMENDANDO LA PRESELECCIÓN A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE EMPLEO

En aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, de lo previsto en el Reglamento General de Ingreso, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (Boletín Oficial del Estado de 10 de abril), de la Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública sobre procedimiento de autorización de contratos de personal laboral, nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal de 17 de noviembre de 2010, la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 22 de noviembre de 2001, por la que se establecen criterios para la selección de personal laboral temporal, y del resto de la normativa vigente en la materia, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, este Presidente acuerda convocar proceso selectivo para la cobertura de una plaza de personal laboral temporal, fuera de convenio, mediante contrato de trabajo de duración determinada por circunstancias de la producción, encomendando la preselección a los Servicios Públicos de Empleo.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos públicos vinculados o dependientes de ella, así como el I Plan de Igualdad del Consejo de Seguridad Nuclear, aprobado por el Pleno el 11 de enero de 2023; y se desarrollará con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Se va a proceder a la cobertura de un puesto (código 5104472) de personal laboral temporal fuera de convenio, Responsable Servicio Médico, en el Consejo de Seguridad Nuclear, mediante contrato de trabajo de duración determinada por circunstancias de la producción, en los términos establecidos en el artículo 15.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Según lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 22 de noviembre de 2001, por la que se establecen los criterios para la selección de personal laboral temporal, la preselección de las personas aspirantes será realizada por los Servicios Públicos de Empleo.

2. La selección final se realizará mediante el sistema de concurso, con las valoraciones que se especifican en el Anexo I.
3. La descripción del puesto se detalla en el Anexo II de esta convocatoria.
4. El tribunal calificador de este proceso es el que figura como Anexo III. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Consejo de Seguridad Nuclear, calle Pedro Justo Dorado Dellmans, nº 11, 28040 de Madrid, teléfonos 913460163, 933302014, dirección de correo electrónico: seleccion@csn.es.
5. El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

La composición del tribunal se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con la normativa vigente en materia de igualdad y estará compuesto por los miembros recogidos en el Anexo III.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso selectivo, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.

Las personas aspirantes preseleccionadas por los Servicios Públicos de Empleo podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la ley citada en el párrafo anterior.

Se publicará, en la web institucional del Consejo de Seguridad Nuclear un breve currículum profesional de las personas que forman parte del tribunal.

6. Las personas aspirantes dispondrán de cinco días hábiles, contados desde la fecha de la entrega de una copia del presente proceso selectivo, para presentar ante el Tribunal la documentación acreditativa de los méritos que deseen les sean valorados en el concurso. Todo ello atendiendo a la descripción de los méritos que podrán ser alegados y que se recogen en el Anexo I.
7. La forma de presentación será por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Consejo de Seguridad Nuclear, para ello es preciso acceder a sitio <https://sede.csn.gob.es/> Apartado *Registro General y Recursos* del menú - *Otros*

Trámites (en la parte inferior de la página de inicio) y asimismo se pueden registrar y enviar electrónicamente los documentos dirigidos al CSN a través del Registro Electrónico General de la AGE (o Registro Electrónico Común) siguiendo la ruta: <https://sede.administracion.gob.es/> > [Servicios Electrónicos](#) > [Registro Electrónico General de la AGE](#).

8. En el plazo de cinco días hábiles desde la fecha de finalización del plazo de presentación de documentación, el Tribunal calificador publicará en la página web institucional del CSN: <https://www.csn.es/recursos-del-csn/recursos-humanos/convocatorias-de-personal-laboral-temporal>, así como en cuantos lugares se considere oportuno, la relación que contenga la valoración provisional de la fase de concurso. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Consejo de Seguridad Nuclear, para ello es preciso acceder a sitio <https://sede.csn.gob.es/> Apartado *Registro General y Recursos* del menú - *Otros Trámites* (en la parte inferior de la página de inicio) y asimismo se pueden registrar y enviar electrónicamente los documentos dirigidos al CSN a través del Registro Electrónico General de la AGE (o Registro Electrónico Común) siguiendo la ruta: <https://sede.administracion.gob.es/> > [Servicios Electrónicos](#) > [Registro Electrónico General de la AGE](#). Una vez terminado el plazo de alegaciones, el Tribunal publicará en la página web del CSN, la valoración definitiva de la fase de concurso.
9. Finalizada la fase de concurso, el Presidente/a del Tribunal elevará a la autoridad convocante la relación de personas aspirantes que hayan obtenido al menos la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo, por orden de puntuación. Dicha relación se publicará en la página web institucional del CSN: <https://www.csn.es/recursos-del-csn/recursos-humanos/convocatorias-de-personal-laboral-temporal>, y en cuantos lugares se considere oportuno, disponiendo el primer aspirante de dicha relación de un plazo de cinco días hábiles para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos.
10. No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de plazas convocadas.
11. La adjudicación del puesto a la persona aspirante que supere el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida.
12. La persona aspirante contratada tendrá que superar un período de prueba de tres meses, durante el que la persona titular de la Subdirección de Personal y Administración correspondiente evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo.
13. En el caso de que alguna de las personas aspirantes propuestas no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos a las personas aspirantes, renuncie, o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el período de prueba sea desfavorable, el puesto se adjudicará a la siguiente persona aspirante de la relación a que se refiere la base 9.

14. Si una vez formalizado el contrato, la persona seleccionada causara baja definitiva, se podrá sustituir por la siguiente persona aspirante de la relación a que se refiere la base 9, siempre y cuando la misma siga cumpliendo los requisitos fijados en la presente convocatoria y no se hayan superado los plazos de validez de las autorizaciones establecidos en el apartado 5 de la Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública sobre procedimiento de autorización de contratos de personal laboral y nombramiento de funcionarios interinos y del personal estatutario temporal de 17 de noviembre de 2010.
15. Al presente proceso selectivo le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en el referido proceso selectivo.

Contra la presente convocatoria podrán interponerse, con carácter potestativo, los recursos que procedan con arreglo a la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien demanda ante los juzgados de lo Social de Madrid, en el plazo de dos meses desde su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 3 de marzo de 2025. –El Presidente del Consejo de Seguridad Nuclear, P. D. (Resolución de 20 de octubre de 2023), el Secretario General, Pablo Martín González

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo consistirá en un concurso con las valoraciones que se detallan a continuación:

Fase de concurso:

Se valorarán hasta un máximo de 100 puntos, los siguientes méritos, que deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

Méritos profesionales: 80 puntos

Experiencia profesional en puestos de trabajo con la misma categoría profesional y con funciones y tareas similares, en materia de vigilancia de la salud, a las asignadas a la plaza a la que se opta:

Puntuación máxima: 40 puntos.

Forma de puntuación: 3,333 puntos por cada mes completo de experiencia.

Forma de acreditación: certificado expedido por la correspondiente unidad de personal, en el caso de experiencia adquirida en la Administración, y copia autentica del contrato o contratos de trabajo y certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social en los demás casos. Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia autentica del contrato o de los contratos de trabajo exigidos en los demás casos se sustituirá por copia auténtica del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.

Experiencia profesional en puestos de trabajo de categoría profesional igual o superior, con funciones y tareas similares, en materia de vigilancia de la salud, a las asignadas a la plaza a la que se opta:

Puntuación máxima: 24 puntos.

Forma de puntuación: 2,00 puntos por cada mes completo de experiencia.

Forma de acreditación: igual que la anterior.

Experiencia profesional en puestos de trabajo de categoría profesional inferior, con funciones y tareas similares, en materia de vigilancia de la salud, a las asignadas a la plaza a la que se opta:

Puntuación máxima: 16 puntos.

Forma de puntuación: 1,333 puntos por cada mes completo de experiencia.

Forma de acreditación: igual que la anterior.

En todo caso, la experiencia se valorará con independencia del ámbito de adquisición.

Méritos formativos: 20 puntos

1. Poseer algún tipo de titulación o, en su caso, especialidad académica, distinta a la exigida para participar en proceso selectivo, relacionada con las funciones propias del puesto a ocupar, o haber superado el proceso selectivo de acceso como personal laboral fijo, a algún puesto de similar categoría profesional y contenido funcional que los correspondientes a la plaza a la que se opta, siempre y cuando dicho proceso se hubiera celebrado en los dos años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria:

Puntuación máxima: 10 puntos.

Forma de puntuación: 10 por un proceso selectivo superado y 5 puntos por cada titulación o especialidad.

Forma de acreditación: copia auténtica de los títulos o certificación de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención, o de haber superado el correspondiente proceso selectivo.

2. Cursos, seminarios o congresos (siempre que tengan una duración mínima de 15 horas) relacionados con las funciones de la plaza a la que se opta:

Puntuación máxima: 10 puntos.

Forma de puntuación: 2 puntos por cada curso, seminario o congreso.

Forma de acreditación: copia auténtica de los títulos o certificados.

Para superar el proceso, será necesario obtener la puntuación mínima que determine el Tribunal.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo del mismo grupo profesional y especialidad o categoría profesional equivalente con funciones y tareas iguales a las asignadas a la plaza a la que se opta.
2. Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de grupo profesional o categoría profesional igual o superior y con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta.
3. Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de grupo profesional o categoría profesional inferior y con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta.
4. Titulaciones o, en su caso especialidades, distintas a la exigida, relacionadas con las funciones de la plaza.
5. Cursos, seminarios o congresos.

ANEXO II

DESCRIPCIÓN DE LA PLAZA CONVOCADA

Responsable del Servicio Médico del CSN. Personal laboral temporal fuera de Convenio

Actividad: Médico

TITULACIÓN REQUERIDA: Licenciado/a en Medicina y Cirugía o título equivalente.

Convenio aplicable: Personal laboral fuera de convenio

Ámbito Territorial: Madrid

Nº de plazas: 1

FUNCIONES Y TAREAS PRINCIPALES:

- Realizar el seguimiento de la vigilancia de la salud de los trabajadores clasificados como expuestos del CSN, así como la vigilancia sanitaria del personal en caso de ser requerido.
- Coordinar con el servicio de vigilancia de la salud las actuaciones necesarias para la vigilancia de la salud de los trabajadores clasificados como expuestos, incluidos los pertenecientes a la Inspección Residente.
- Atender a los trabajadores del CSN que sufran algún tipo de accidente de trabajo y así lo necesiten.
- Comunicar al Servicio de Prevención, a la mayor brevedad posible, los accidentes de trabajo de los trabajadores del CSN de los cuales tiene conocimiento.

ANEXO III

TRIBUNAL CALIFICADOR

TRIBUNAL TITULAR:

PRESIDENTE:

Nombre y Apellidos: D^a Teresa Victoria Udaondo Gascón

Cuerpo/Escala: Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado

SECRETARIA

Nombre y Apellidos: D^a Elena Diez Macías

Cuerpo/Escala: Escala Técnica de Gestión de OO.AA.

VOCAL 1

Nombre y Apellidos: D^a M^a Luisa Ramírez Vera

Cuerpo/Escala: Escala Superior del Cuerpo de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica

VOCAL 2

Nombre y Apellidos: D^a Ana Blanes Tabernero

Cuerpo/Escala: Escala Superior del Cuerpo de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica

VOCAL 3

Nombre y Apellidos: D^a M^a Dolores Rueda Guerrero

Cuerpo/Escala: Escala Superior del Cuerpo de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica

VOCAL 4

Nombre y Apellidos: D^a Graciela Ponjuán Reyes

Cuerpo/Escala: Escala Superior del Cuerpo de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica

VOCAL 5

Nombre y Apellidos: D. Jose M^a Rey Gayo

Cuerpo/Escala: Escala Superior del Cuerpo de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica

TRIBUNAL SUPLENTE:

PRESIDENTE:

Nombre y Apellidos: D. Antonio Martín Villamil

Cuerpo/Escala: Cuerpo Superior Técnicos de la Administración de la Seguridad Social

SECRETARIO

Nombre y Apellidos: D. Antonio Vela Guzmán

Cuerpo/Escala: Escala Superior del Cuerpo de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica

VOCAL 1

Nombre y Apellidos: D^a Marina Sánchez Sánchez

Cuerpo/Escala: Escala Superior del Cuerpo de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica

VOCAL 2

Nombre y Apellidos: D^a M^a Carmen Barbero Fernández

Cuerpo/Escala: Escala Superior del Cuerpo de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica

VOCAL 3

Nombre y Apellidos: D. Miguel Ángel Jiménez García

Cuerpo/Escala: Escala Superior del Cuerpo de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica

VOCAL 4

Nombre y Apellidos: D. Fernando Robledo Sanz

Cuerpo/Escala: Escala Superior del Cuerpo de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica

VOCAL 5

Nombre y Apellidos: Sin suplente

Cuerpo/Escala: